

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 5 de Agosto de 1893.

Número 180.

## ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

## CALENDARIO.

AGOSTO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Sáb. 5. Nuestra Señora de las Nieves. San Osvaldo, rey.

## CONTENIDO.

## SECCION OFICIAL.

## SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GRACIA. Acuerdo N. 214. Concede una rehabilitación.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdos: N. 82. Acepta una renuncia y recarga funciones. N. 83. Emancipa un menor.

CARTERA DE POLICIA.—Acuerdo N. 55. Hace un nombramiento en reposición.

CARTERA DE FOMENTO.—Oficio.

CARTERA DE HACIENDA. Acuerdos Nos. 62, 63 y 64. Eximen de derechos de Aduana varios efectos. N. 65. Acepta una renuncia. N. 66. Concede licencia y nombra en reposición.

## DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PUBLICA. Informe.

GOBERNACION.— Documentos defectuosos. Edicto matrimonial.

POLICIA. Telegrama.

PODER JUDICIAL.— Sesión.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

## REGIMEN MUNICIPAL.

## ANUNCIOS.

## SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO  
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

Nº 214.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Agosto de 1893.

Tomado en consideración el memorial de Jorge López Molina, en que pide se le rehabilite en sus derechos políticos; con presencia de la causa seguida contra el postulante, en la cual consta que el 3 de Agosto de 1878 fué sentenciado á sufrir la pena de dos años de obras públicas y un año más de la misma pena, por el delito de hurto con abuso de confianza en perjuicio de don Francisco Carmenate; y que por

auto dictado por el Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas, con fecha 24 de Abril de 1890, fué declarada prescrita la pena impuesta á López, en virtud de lo dispuesto por el artículo 117 del Código Penal; vista la información *ad perpetuam* que acompaña, en la cual consta la buena conducta observada por el petente, el Presidente de la República, con presencia del artículo 112 del Código citado,

## ACUERDA:

Rehabilitar en el goce de sus derechos para ejercer cargos ú oficios públicos al expresado López Molina.— Publíquese.— Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y  
FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 82.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Agosto de 1893.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Aceptar á don Buenaventura Corrales la renuncia que ha presentado del cargo de Jefe Político de Talamanca, y recargar interinamente esas funciones en el maestro de escuela de la misma colonia, don Manuel Vargas R. con la mitad del sueldo asignado en el Presupuesto vigente.—Publíquese.— Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Nº 83.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Agosto de 1893.

Vista la solicitud presentada por don Santiago Gamboa López, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Desamparados, en concepto de representante legal del menor Bartolomé de los mismos apellidos, soltero, agricultor y del propio vecindario, á fin de que el Poder Ejecutivo emancipe á su representante; y resultando de la información seguida al efecto y de los demás documentos presentados, que dicho menor no está bajo la patria potestad, que es mayor de diez y ocho años, observa buena conducta y es capaz para manejar sus bienes y regir su persona, de conformidad con el artículo 156 del Código Civil,

el Presidente de la República

## ACUERDA:

Emancipar al menor don Bartolomé Gamboa López.—Publíquese.— Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Cartera de Policía.

Nº 55.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Agosto de 1893.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Aceptar á don Pedro Muñoz la renuncia que ha presentado del cargo de Agente de Policía del distrito de Turrúcares del cantón central de la provincia de Alajuela, y nombrar en su reemplazo á don Diego Chaves Salazar.— Publíquese.— Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Cartera de Fomento.

COMISARIA GENERAL  
DE LA

República de Costa Rica,

EXPOSICION UNIVERSAL DE  
CHICAGO.

Chicago, Julio 23 de 1893.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de informar á U. que el Pabellón de Costa Rica continúa siendo visitado por un número considerable de personas, y que la mayor parte de ellas fijan su atención en los diversos productos allí exhibidos, y hacen comentarios muy favorables para el país y honrosos para el Gobierno que ha podido coronar sus esfuerzos de un modo tan satisfactorio.

La degustación de café sigue prosperando. Ayer se realizaron mil seiscientas tazas y es indudable que al concluir los trabajos que se han dispuesto para ensanchar el espacio de que se hace uso, los productos se doblarán cuando menos; si como es probable y es de desearse, la competencia ha de ser impotente para quitar el crédito adquirido por el café que se sirve en nuestro Pabellón.

La organización de los jurados va haciéndose muy paulatinamente, y no faltan cuestiones graves aún, que dificultan el acuerdo deseable en asunto de tanto interés. Bélgica mantiene sus exhibiciones fuera de concurso, y ahora se anuncia que Alemania promoverá un movimiento con el objeto de que se haga igual cosa, si no se reforma el plan del Presidente de la Comisión de Premios y Recompensas de la Exposición, Mr. Thached, plan que los jueces y jurados alemanes califican de absurdo y se proponen que así lo consideren los de las demás naciones.

De los países hispano-americanos, la Argentina, el Uruguay, Brasil y Colombia han sido los últimos en abrir sus exhibiciones. Los dos primeros no tienen edificio propio; pero como México, sus productos expuestos en los edificios generales de la Exposición, revelan un grado de adelanto notable en varios ramos.

El Brasil también tiene sus exhibiciones en aquellos edificios y ha construido un palacio bellissimo al costo de cien mil *dollars*, en el cual solamente tiene su café y algunas obras de

arte. El edificio es el mejor de todos los construídos por países extranjeros.

El de Colombia es el Pabellón más pequeño, pero es bastante artístico. De ese país no hay en exhibición otros productos que algunas muestras de café y de maderas, y una extensa colección de antigüedades indígenas.

Creo, señor Ministro, que si todas las ambiciones del patriotismo no han podido verse realizadas en la exhibición que Costa Rica ha en Chicago, aun los más exigentes harán cumplida justicia al Gobierno, por el éxito alcanzado. Tiempo habrá para que en otra ocasión pueda hacerse una exhibición completa, y á este fin contribuirá, no hay duda, la experiencia adquirida.

Me suscribo de U. con toda la más alta consideración, muy atento y seguro servidor,

MANUEL M. PERALTA.

Señor Lic. don José Vargas M.,  
Ministro de Fomento.

San José, Costa Rica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

N. 62.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Julio de 1893.

Vista la solicitud de la Compañía Bananera de Matina para que se le exonere del pago de derechos de Aduana por los útiles de embarcación que se enumeran en seguida, los cuales ha traído para el uso exclusivo de las lanchas y vapor que le pertenecen, el Presidente de la República, fundado en el Arancel de Aduanas, que declara libres de derechos las embarcaciones,

ACUERDA:

Hacer extensiva dicha exención á los siguientes objetos que llegaron en el vapor *Hispania* de 18 del mes en curso para la Compañía Bananera de Matina, á saber:

G B M 1715—15	Bles. clavos galvanizados para lanchas.
16—1	C7. veneno para evitar comején á la madera.
27732, 17726.—16	Anclas, remos.
33.—1	C7. Hierros para amarrar la jarcia.
3479.—6.	Rollos Cuerda.
4074.—5.	Barriles Brea.
4576.—2.	„ Estopa.
47751.—5.	„ Aceite de máquina.
52753.—2.	C7. Pintura para proteger las lanchas.
54756.—3	Barriles alquitrán.

Total:—56 Bultos.

Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

N. 63.

Palacio Nacional.

San José, 1<sup>o</sup> de Agosto de 1893.

De conformidad con la ley n<sup>o</sup> 19 de 27 de Junio de 1887, y á solicitud del Cura de San Rafael de Heredia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir la introducción, libre de derechos de Aduana y muellaje, de dos cajas marcadas C. M & C. # 6 y 20, las cuales llegaron á Limón por vapor "*Rhenania*" de 18 de Julio último, y contienen imágenes, túnica y *suchos* para el servicio de la iglesia de la expresada villa.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

N. 64.

Palacio Nacional.

San José, 1<sup>o</sup> de Agosto de 1893.

De conformidad con el contrato celebrado entre la Secretaría de Hacienda y el señor Roberto A. Crespi en 23 de Noviembre de 1892, el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir la introducción, exenta de derechos aduaneros y de muellaje, de lo siguiente, que llegará en el próximo vapor de la "*Pacific Mail*" á Puntarenas:

A E C. # 1710.—10	Barriles con mechas de seguridad para minas.
—:0:—3	C7. que contienen pararrayos y sus accesorios.

Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

N. 65.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Agosto de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que ha hecho don Alberto Jiménez R. del empleo de Alcaide de la Aduana de Limón.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

N. 66.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Agosto de 1893.

Vista la solicitud de don Eloy Gotay Fernández, para que se le permita separarse por el término de seis meses del puesto de Guardavista de la Administración de licores y tabacos de Puntarenas, por causa de enfermedad comprobada con certificado médico-legal, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; y nombrar en sustitución del señor Gotay Fernández, por el término expresado, al señor Juan B. Dengo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

## DOCUMENTOS VARIOS.

### Instrucción Pública.

N. 322.

Señor Inspector General de Enseñanza.

Inspección de Escuelas de la provincia. Cartago, 2 de Agosto de 1893.

Corresponde el presente informe á las visitas que he practicado en las escuelas de esta jurisdicción y á mis relaciones con las Juntas de Educación respectivas, durante el mes de Julio último, en cuyos días, sábado primero y lunes tres, me detuvo la oficina en la preparación del informe relativo al mes anterior.

El día cuatro tuvo lugar la visita á la de varones de Guadalupe, á la que, invitado al efecto, asistió el Presidente de la Junta de Educación, don Manuel Molina.

De 38 alumnos matriculados, son 32 alumnos los que figuran en listas, los que hacen escasa asistencia, si se toma en cuenta la población del distrito.

Los libros de registro de la escuela, correctos.

El maestro dió la clase de Aritmética á los alumnos

del primer grado. Se trató del valor relativo de la unidad, decena y centena, con ejercicios de cálculo mental; y acerca de la práctica de éstos, se aconsejó al maestro no dirigir las preguntas á los niños en el orden en que están sentados, á fin de mantenerlos interesados á todos y suspenso á cada uno de la boca del maestro.

La escuela se mantuvo en buen orden.

La Junta y vecindario no están satisfechos, sin embargo, del maestro, debido á su impuntualidad en las horas de entrada y salida y á sus inmotivadas faltas por días enteros á la escuela.

Sobre este punto tuve una conferencia con la Junta el día 30 del pasado, de cuyo resultado daré á Ud. cuenta en mi venidero informe.

La Junta trata de hacer á la brevedad posible la construcción del edificio para esta escuela, para cuyo comienzo sólo espera la visita de un delegado de la Dirección General de Obras Públicas.

El día 5 pasé á San José á tomar nota del monto de la suma por que se encuentra hipotecada á favor de los señores J. R. R. Troyo y Cía, una casa que deseaba adquirir para locales de sus escuelas la Junta de Educación de Juan Viñas.

Jueves seis, oficina.

Viernes siete, visita al distrito de Concepción de la Unión.

Concurrí á una sesión de la Junta, previamente convocada, de la cual resultó un acuerdo para levantar un detalle destinado á proveer de locales de enseñanza al vecindario, y para proponer la compra de un edificio, cuya empezada construcción, aunque lo fué con otro destino, ofrece notables ventajas para el de locales de enseñanza.

A moción mía, la Junta acordó nombrar para Tesorero de sus fondos, al Municipal, que lo es también de los escolares del cantón.

Visité la escuela de varones. En ella, veintisiete matriculados: de éstos concurrieron todos en el mes de Junio, y solamente 21 en el de Julio, por causa de enfermedad; puede y debe llegar el número á 40.

El maestro hizo los ejercicios de Lectura y Castellano; después los hice yo. Le aconsejé:

Ajustarse bien á los programas;

Procurar que los niños no hablen de memoria, sino que, en inteligencia de una cosa, la manifiesten con palabras suyas;

Hacer diariamente revista de aseo.

Sábado 8, oficina.

Lunes 10. Visita á la escuela de niñas del Paraíso.—

La visita se concretó á conferenciar con el personal docente acerca de desavenencias entre la directora y parte de sus auxiliares. Después de formar juicio sobre el asunto, establecí el proceder de una y otras, y he propuesto ya al señor Ministro la manera de arreglar estas dificultades, que perjudican la enseñanza y desaniman al vecindario.

Con respecto á la Junta de Educación del Paraíso, no debo omitir un elogio. A pesar de ciertas dificultades, ha levantado un detalle destinado á la construcción de locales, que monta á cuatro mil pesos, y ha preparado, aunque al quilado, un local para la escuela de varones, que aventaja con mucho al que ésta ocupaba antes.

Es la primera vez que se levanta ese detalle en el Paraíso. Don Rosa Meza es el actual Presidente de la Junta.

El martes 11 visité la escuela de varones de Tobosi.

Concurren á ella 25 alumnos, con mucha regularidad. El maestro es en un todo cumplido. El Presidente de la Junta, don Rafael Chacón, muy celoso.

El maestro procedió, á indicación mía, á hacer los ejercicios correspondientes al primer grado de Lecciones sobre Objetos. Aprobé los procedimientos del maestro, especialmente en cuanto éste trabaja por hacer que los niños se esfuercen por descubrir la verdad.

El día 12 visité la escuela de niñas de San Rafael, acompañado del Presidente de la Junta, don Martín Gómez, á cuya entereza y celo se debe al aumento de asistencia en las escuelas, y las mejoras materiales que se están llevando á cabo en los locales, de las cuales informaré á Ud. concluídas que ellas sean.

La Junta ha levantado un detalle para practicarlas, y creo que es el primer detalle que para fines de la educación se levanta en este distrito.

Traté de extirpar ciertos puntos de discordia entre la primera y la segunda maestras. Dí ejemplo á ésta de la manera de practicar los ejercicios del primer grado en Lectura y Castellano, y á las dos dí instrucciones para establecer una buena disciplina para el cambio de clases, para salidas á recreos etc.

El sábado 15 pasé á San José en compañía del señor Presidente de la Junta de Educación del Paraíso, á tratar con el señor Contador General de Enseñanza de arreglo de cuentas en la Tesorería Escolar de la villa, que carece de datos para ordenar convenientemente su contabilidad, según desea verla ordenada el loable empeño del señor Contador. Recibí de él algunas comisiones, de cuyo resultado me daré el gusto de informarle dentro de poco tiempo.

El día 15 fué visitada la escuela de niñas de San Nicolás.

Libros de registro, llevados regularmente.

Matriculadas . . . . . 54.

En lista . . . . . 52.

De asistencia media . . . . . 40.

La menos asistencia media que debiera notarse en esta escuela, no debería bajar de ochenta niñas.

La Junta dice que la baja asistencia obedece á la mala voluntad del vecindario para con la Maestra-directora.

Esta tiene á su cargo los grados segundo y tercero.—

La auxiliar, dos secciones del primer grado. El Dibujo y la Caligrafía casi no se dan en esta escuela por la falta de útiles.

La directora practicó los ejercicios de Castellano con las alumnas del tercer grado, con buen método. Sólo se le recomendó observar en el desarrollo del programa una cuidadosa gradación, pues sufría confusión en las tesis.

El día 17 visité el distrito de Tobosi, con el fin de concurrir, como lo había ofrecido, á una reunión del vecindario, dispuesta con el fin de obtener una contribución voluntaria para comprar muebles y útiles para las escuelas.

Con pocas excepciones, todos los vecinos concurrieron á la reunión, y, expuesto que hube el objeto de ella y otras consideraciones del caso, todos ellos, aunque hay allí gentes muy pobres, ofrecieron su contribución. La Junta las ha aceptado así, sin agravarlas en detalle forzoso.

El día 19 visité la escuela de varones de Orosi, acompañado de los tres vocales propietarios de la Junta, á quienes agradecí su puntual asistencia.

Quedó establecido:

Que se exijan las multas por faltas de asistencia de los niños á las escuelas.

Que los miembros de la Junta, por turno, las visiten y que los maestros no habiten en el local de la escuela.

El maestro practicó varios ejercicios; y de su método no quedé descontento. A mi vez, lo hice para darle algunas instrucciones.

Había 36 niños presentes y en todo orden, divididos en dos secciones. Dirigí las evoluciones de salida á recreo, recomendé las primeras lecciones de dibujo, y anoté la necesidad de ciertos útiles, cuya adquisición pedí á la Junta.

Las escuelas de Orosi ocupan un local bien situado, antiguo cabildo del pueblo, destinado hoy á la enseñanza. Necesita el local que, aunque viejo, aún puede prestar servicios durante muchos años,—de algunas reparaciones.

Mas para que la Junta emprenda en ellas, se hace necesario que la Corporación Municipal del cantón del Paraíso ceda formalmente para los fines de la enseñanza ese local á la Junta;—y con ese propósito me he dirigido á dicha Corporación Municipal,—quien no tiene mejor empleo que dar á la antigua casa, y de quien debo esperar leal protección para la enseñanza en tan importante lugar de su jurisdicción como es Orosi.

El viernes 21 del mes visité la escuela de varones de Concepción. A las 9 p. m. me presenté en el local de la escuela. Los maestros no habían llegado aún, y encontré á algunos niños en plena indisciplina, mientras se abrían las escuelas. Media hora después se abrieron éstas.

Matrícula. Este Registro no estaba correctamente llevado; y en un mismo libro se hacía la inscripción de los niños de ambos sexos.

En la de varones no se ha llevado el libro de ausencias y notas.

Se recomendó al personal de esta escuela comunicarse frecuentemente con la Inspección y darle cuenta de las dudas y dificultades con que se luce y de las necesidades que se hagan sentir de medios materiales de enseñanza; de todo aquello, en fin, que el Inspector ignora, si no recibe noticias de parte de los maestros, sea tratándose de los niños, de la Junta de Educación ó del vecindario.

Había 35 niños presentes: la mitad de los que, sin esfuerzo alguno, debieran ir por término bajo.

La Junta ha provisto de algunos útiles y libros en este año, y dejé nota de los que todavía hacen falta.

La escuela, dividida en dos secciones del primer grado. Y á mi extrañeza por no encontrar alumnos de segundo grado, contestó el director que los más adelantados del año pasado, no habían concurrido en éste á la escuela.

He citado á la Junta respectiva para una sesión, en la que hemos, sus miembros y yo, de tratar de mejorar las condiciones de esta escuela.

El director dió lección de Geometría; y se le indicó:

Que hiciera extensivo el ejercicio á todos los alumnos, manteniendo viva la atención de todos.

Que no consintiera que el niño usara palabras de significado desconocido.

Y que, antes que definiciones, hiciera buscar á los niños las diferencias y analogías entre las líneas, figuras y otros objetos.

Por último, encarecí mucho el establecimiento de prácticas regulares de disciplina, á cada paso interrumpida por los alumnos.

El lunes 24 me dirigí á Cachí, con el fin de concurrir á una sesión de la Junta y con el de visitar la escuela de niñas.

Esta estaba cerrada. Y la Junta, manifestamente descontenta por las frecuentes ausencias de la maestra, me manifestó que todas las semanas se cierra la escuela el sábado temprano, para no verse abierta hasta el martes siguiente;—tiempo que la maestra pasa en esta ciudad.

La escuela, que no tiene local propio, se encuentra situada en un extremo del distrito; y para llegar á él es necesario atravesar un potrero, en cuya travesía, como allí llueve temprano, frecuentemente están expuestas las niñas á fuertes aguaceros:—motivos todos que han reducido lá asistencia á esta escuela;—y razones que, de acuerdo con la Junta, me han movido á pedir su temporal clausura, mientras la Junta le da mejor alojamiento.

El 26 visité la escuela de varones de San Rafael.

El maestro-director tiene á su cargo dos secciones: una de 1º y otra de 2º grado. El auxiliar tiene al suyo un numeroso primer grado incipiente.

Es urgente, entiendo, crear otra plaza de auxiliar para esta escuela, y ya he hecho la solicitud del caso ante el señor Ministro del ramo.

Explicó el maestro las tesis de primer grado de Geo-

grafía; y los niños mostraron buena y clara inteligencia de ellas.

Mucho se ha luchado en esta escuela por hacer reinar el orden, y al fin se ha conseguido.

Visité el día 29 la Escuela Graduada de Niñas de esta ciudad.

La matrícula alcanza á 318; la asistencia media varía al rededor de 250 niñas.

Tomé nota de las obras que necesita para completar su biblioteca.

En este día la visita se limitó á la sección A de la Preparatoria, á cargo de la señorita Dolores Ulloa,—en cuyo libro de ausencias y notas hay 67 niñas inscritas.

Preguntó acerca de las tesis del primer grado de Geometría. Se le recomendó:

Hacer que las niñas pusieran ejemplos acerca de la forma y posición de las líneas, tomadas sólo de objetos bien conocidos;

Hacer que mientras una niña es preguntada, las demás estén tan atentas como si á cada una correspondiera la contestación;

Evitar las definiciones; á menos que fueran producto de la idea que de la cosa tenga la alumna, manifestada con palabras propias.

A las dos se suspendió la visita.

No concluiré este informe sin añadir que la Junta de Educación de Cahí dictó acuerdos con el objeto de emprender en la construcción de casas de enseñanza, con relación á un solar que le corresponde para el indicado fin: acordó también levantar el respectivo detalle, y puede y debe la Junta empezar pronto á edificar.

Varias son las Juntas que, á instancia mía, han levantado ó que han hecho ó están para hacer efectivo el detalle de ley; y algunas lo están verificando por primera vez desde que la ley está en vigor.

Y debo en este punto hacer presente que para tal objeto, así como para el de la compulsión de los niños á la asistencia á las escuelas y apoyo de las autoridades escolares, éstas y la Inspección de mi cargo han encontrado en la autoridad del señor Gobernador de la provincia, todo el apoyo que para el cumplimiento de la ley es necesario, prestado con energía y oportunidad.

Con esto, cierro el presente informe, que recomiendo á su benevolencia, y me suscribo de U. muy atto. s. servidor,

F. MATA VALLE.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, á cargo de don Alberto Quesada S.: su despacho llega al día.

	Tomo.	Asiento.
Romualdo Alvarez Arroyo.....	54	5253
Octavio Quesada Vargas.....	—	3267
Ramón Conejo Fernández.....	—	3281
Anibal Santos Aguirre.....	—	3324
Rafael Herrera Jiménez.....	—	3338

Registro Público. San José, 3 de Agosto de 1893.

JOSÉ MARIA ACOSTA.

CAMILO ESQUIVEL, Gobernador de la provincia de San José, Hace saber: que los señores don Jorge Kaempffer Althof, de veintinueve años de edad, soltero, agricultor, natural de Muenster, Alemania, y vecino de la comarca de Limón, y la señorita Ana Matilde Lauenstein Rohrmöser, de veintidós años de edad, soltera, de oficio doméstico, alemana, nacida en Guatemala y de este vecindario, hijos legítimos, el primero de August Kaempffer y Antonia Althof, ya finados, que fueron mayores de edad, casados, militar el primero, de oficio doméstico la segunda, alemanes y vecinos de Muenster, Alemania; y la segunda de Guillermo Otto Lauenstein, alemán, nacido en Hamburgo, comerciante; y Juana Rohrmöser, alemana, nacida en Raguit, de oficio doméstico, ambos casados, mayores de edad, ya finados y que fueron vecinos de San José de Guatemala, se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio con arreglo á las prescripciones del Código Civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 61 del Código Civil. Gobernación de la provincia de San José.—4 de Julio de 1893.

C. ESQUIVEL.

Moisés Morales,  
Secretario.

Policía.

TELEGRAMA DE LIMON.

Recibido en San José el 3 de Agosto de 1893, á las 8,25 p. m.

Sr. Ministro de Policía.

La Junta de Sanidad me informa hoy lo siguiente: "Señor Gobernador de la comarca. De ayer á hoy no ha ocurrido caso alguno de fiebre. No existe ningún enfermo en la casa de sanidad establecida por la Junta de Socorros.—De U. atts. s. s., José María Castro F.—B. T. Taylor, M. D.—E. P. de Bellard."

El Gobernador,

BALVANERO VARGAS.

Poder Judicial.

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las dos y cuarto de la tarde del veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Alvarado, Herrera, Castro y Serrano y de los Conjueces Zeledón Jiménez y Orozco, bajo la presidencia del primero.

Artículo I.

Se autorizó á don Carlos Miranda, Juez de primera instancia interino de la comarca de Puntarenas, para que ejerza las funciones de Notario Público.

Artículo II.

Se dió cuenta de un oficio del Juez del Crimen de esta provincia, en que expone: que en la visita de cárcel practicada el veintidós de los corrientes, algunos presos le manifestaron que les ha atacado una enfermedad cutánea, contagiosa, la cual principió hace poco en uno de ellos y ahora se está propagando en casi todos; que también presentaron un memorial, el cual acompaña, en que se quejan de la mala alimentación que se les suministra; que al Alcalde de la Casa de Reclusión se le ha quejado también de que el Médico del Pueblo nunca visita ese establecimiento, y que las más de las veces que se le llama, por haber alguna presa enferma, tal como ahora que hay dos, contesta que irá en seguida y pasan días sin presentarse. Y vista la queja presentada al Juez por escrito, acerca de la mala alimentación,

SE ACORDÓ:

Pasar originales esas diligencias al Poder Ejecutivo para que dicte las medidas que estime convenientes. Terminó la sesión.—Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Cítase y emplázase á todos los interesados en la mortuoria de Francisca Quirós Brenes, que fué mayor de edad, soltera, ocupaciones las de su sexo y vecina de Santiago del Puriscal, para que dentro de tres meses, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Don Alberto Brenes Vargas, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, nombrado para albacea provisional de la mortuoria expresada, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á la una de la tarde del tres del que cursa.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario.

Alejandro Castro Carrillo, Juez del crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo á la reo ausente María Quesada, contra quien he proveído con fecha 4 de Febrero de 1891 el auto que á la letra dice así: Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra María Quesada, por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Prevengo á la reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen. San José, 3 de Agosto de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Franco. Rojas,  
Secretario.

Alejandro Castro Carrillo, Juez del crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Joaquín Arguedas, contra quien he proveído con fecha 27 de Mayo de 1891, el auto que á la letra dice así: Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Joaquín Arguedas, por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen. San José, 3 de Agosto de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Franco. Rojas,  
Secretario.

A las doce del día doce de Setiembre próximo entrante se rematarán por este Juzgado, en la puerta principal del mismo y en el mejor postor, los lotes números veintinueve y treinta de primer orden, en la primera División Atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, distrito y cantón únicos de la misma, constantes cada uno de ciento noventa y nueve hectáreas, cuarenta y seis áreas, sesenta y cuatro centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados.—El primero linda:—al Norte, lote número veintinueve de segundo orden:—al Sur, línea férrea á cien pies de distancia:—al Este, calle en medio, lote número treinta y uno de primer orden; y al Oeste, calle de por medio, lote número veintisiete de primer orden; y el segundo:—al Norte, línea férrea á cien pies de distancia:—al Sur, calle en medio, lote número treinta de segundo orden:—al Este, calle en medio, lote treinta y dos de primer orden; y al Oeste, calle en medio, lote número veintiocho de primer orden.—Fueron denunciados por los señores Licenciado don Francisco María Fuentes y don Alejandro Jiménez Carrillo y están valorados á razón de diez pesos por manzana, ó sea en la suma de dos mil ochocientos ochenta y dos pesos sesenta y tres centavos cada lote.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.  
Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 27 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Guillermo Quesada. 3—2. Blas Álvarez.

El señor Francisco Gómez y Ávila, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á mi despacho pidiendo información de posesión de la finca que se describe así:—Casa de habitación constante de nueve metros de frente por igual fondo, montada en horcones, forrada de tablas y cubierta con teja de barro, ubicada en un terreno situado en el barrio de Crifo del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia de San José, cultivada una parte de potrero y el resto destinado á la siembra de maíz; constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas, ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante:—al Norte, calle en medio, con propiedad de Adriano Carbonero, Ventura y Dolores Mora, y sin calle en medio, con ídem de José Cascante: al Sur, con propiedad de Úrsula Ávila y Patrocinio Picado: al Este, con ídem de José Cascante, Juan Díaz y del pendiente, calle en medio, con los dos últimos; y por el Oeste, con ídem de Úrsula Ávila y de Adriano Carbonero; habido el terreno por compra al señor José María Gómez y la casa por haberla construido á sus expensas.—Valorado todo en cuatrocientos pesos. Para quien tenga algún derecho que oponer á dicha finca, publico el presente con treinta días de término.

Alcaldía del Puriscal, 28 de Julio de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

Franco. Retana B.,  
Secretario. 3—2.

A las doce del día dieciocho de Setiembre próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de ciento ochenta y dos hectáreas, siete mil metros cuadrados, situado en las cabeceras del Pejivalle, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, y comprendido dentro de los siguientes linderos:—Norte, terreno del Licenciado don Jesús Jiménez:—al Sur, ídem de don Manuel de Jesús Jiménez:—al Este, río Pejivalle en medio, terrenos denunciados por don Ricardo Jiménez; y al Oeste, terrenos baldíos.—Según el informe del Agrimensor medidor, este terreno es de superficie muy quebrada, tiene bastantes aguas y no maderas de construcción y su distancia á la línea férrea está comprendida entre veinte y veinticinco kilómetros. Fué denunciado por don Manuel J. Jiménez y Oreamuno y ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.  
Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 2 de Agosto de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario. 3—2

Emiliano Rodríguez Barquero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de la provincia de Heredia, en su carácter de albacea testamentario y provisional de la mortuoria de los cónyuges Jesús Rodríguez Durán y María de Jesús Barquero Salazar, respectivamente, se ha presentado solicitando información posesoria de una finca situada en San Jerónimo, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, la cual consiste en un terreno dedicado á la agricultura, constante de una hectárea, noventa y tres áreas y cuarenta y dos centiáreas, cuyos linderos son: Norte y Este, propiedad de la señora Valeria Rojas; Sur, calle pública de por medio, con ídem de Francisco, José de Jesús y José Manuel González y herederos de la finada Josefa Calvo; y Oeste, con propiedad de la testamentaria de los citados Jesús Rodríguez y María de Jesús Barquero. Adquirieron esta finca los causantes durante la sociedad conyugal así: la mitad le hubo el primero por herencia de su finado padre y la otra mitad la hubieron ambos por cambio que celebraron; no tiene gravámenes y vale \$ 500.00.

En consecuencia, se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado 1.º civil en 1.ª instancia de la provincia de San José. 31 de Julio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario. 3—2

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Hace saber: que en el expediente de insolvencia y apertura del concurso de acreedores de don Manuel García Escalante y Fernández, se ha dictado la providencia siguiente: "Juzgado segundo civil.—San José, á las dos de la tarde del primero de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Como lo pide: cítese á todos los acreedores del concurso presente para que en el término de quince días se presenten á legalizar sus créditos; y para la junta de examen y reconocimiento de los mismos, señálanse las doce del siete del entrante Setiembre.—Dicha citación deberá hacerse por edictos que se publicarán por dos veces en el periódico oficial. Marcelo Brenes.—Juan Bta. Jiménez, Secretario."

Es conforme.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, Agosto 2 de 1893.

MARCELO BRENES,

Juan Bta. Jiménez,  
Secretario. 2...2

Ante mí, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Se presentaron los señores don José Antonio Bolandi y Guerrero, José Antonio Arguedas Loaiza, Dolores Carranza Fernández y Luisa Pérez Peña, mayores de edad, casados, comerciantes los dos primeros, de oficios domésticos las dos últimas y todos vecinos de esta ciudad, los tres primeros por sí y la última por sí y en representación de su menor hija Darsy Arguedas y Pérez; denunciando dos mil quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en la aldea de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela: en la proporción de quinientas, hectáreas para cada uno de los presentados y representada y dentro de los siguientes linderos: Norte, río Arenal y terrenos baldíos; Sur, propiedad del Licenciado don Demetrio Iglesias; Este, calle expresa ó particular abierta por don Ramón Quesada y baldíos; y Oeste, también terrenos baldíos.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia ocurran á hacer uso de sus derechos, ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, Julio 26 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3—2 Blas Alvarez. Alberto Barrantes A.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Tomás Mauricio Calnek y Bogart, mayor de edad, soltero profesor de medicina, natural de Canadá y vecino de esta ciudad, denunciando un terreno baldío constante como de ciento cincuenta hectáreas, situado en el punto llamado "Atirro" de la aldea de Turrealba, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago y lindante: al Norte, terrenos denunciados por el compareciente: al Sur y Oeste, terrenos baldíos; y al Este, terrenos denunciados por la Compañía River Plate y con baldíos.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 28 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio. 3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores don José J. Rodríguez Zeledón y doña Luisa Alvarado Carrillo de Rodríguez, profesor de Derecho el primero, de oficios domésticos la segunda, ambos mayores de edad, casados y de este vecindario, denunciando tres lotes de terreno baldío, situados en la segunda división Atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón y que se describen así: Lote número catorce de quinto orden, consta de doscientas una hectáreas, ochenta y siete áreas, una centiárea, sesenta y ocho decímetros y noventa y ocho centímetros cuadrados y linda: al Norte, número catorce de cuarto orden; al Sur, lote número catorce de sexto orden; al Este, lote número diez y seis de quinto orden; y al Oeste, lote número doce de quinto orden.

Lote número catorce de sexto orden, tiene una superficie igual á la del anterior y sus linderos son: al Norte, lote número catorce de quinto orden; al Sur, terrenos baldíos nacionales; al Este, lote número diez y seis de sexto orden; y al Oeste, lote número doce de sexto orden.

Lote número diez y seis de sexto orden, constante de doscientas catorce hectáreas, setenta y seis áreas, setenta y dos centiáreas, cuarenta y seis decímetros y treinta y dos milímetros cuadrados, y lindante: al Norte, lote número diez y seis de quinto orden; al Sur, terrenos baldíos; al Este, lote número diez y ocho de sexto orden; y al Oeste, lote número catorce de sexto orden.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean con derecho á los lotes de que se trata, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 28 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio. 3—2

El señor Juan de Dios Fallas Ureña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de Dota, ha presentado el denuncia de un terreno baldío hasta en cantidad de cien hectáreas, situado en

la margen derecha del río Parrita, jurisdicción de Tarrazú, cantón sin número de esta provincia y lindante: al Norte, terrenos poseídos por José Miguel Vega y Gregorio Rojas: al Sur, el río Parrita y tierras de Ascensión Mora: al Este, terrenos de Honorio Monje y Ascensión Mora; y al Oeste, terrenos poseídos por Jesús Sánchez. Manifiesta el denunciante que hace más de cinco años posee el terreno de que se trata y lo tiene cultivado en su mayor parte de potrero, caña de azúcar, café y plátanos.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer al denuncia referido, lo verifiquen así ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 22 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio. 3—2

A las doce del día once de Setiembre próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de cuatrocientas sesenta hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados, situado en "Cimarrones", jurisdicción de la Comarca de Limón y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, calle en medio, lote de la sucesión de don Francisco Echeverría y lote perteneciente á don Ingeniero Bourcy y doña A. C. Miller; Este, terrenos de don Federico Guillermo Bornemann y terrenos baldíos; y Oeste, terrenos denunciados por doña Athalia de Laprade y don Guillermo Steinworth. Fué denunciado por don Juan Francisco Echeverría Aguilar y según el informe del Agrimensor que practicó la medida, este terreno es de mala calidad en su mayor parte, pues al Sur es quebrado y pedregoso y al Norte, cubierto de ciénegas que lo inutilizan para el cultivo. El río "Cimarrones" lo atraviesa de Suroeste á Noroeste y las quebraditas que tiene no son de agua potable; no tiene pastos naturales y son muy raras las maderas de construcción; su clima es de veinticinco centígrados por término medio y dista una milla al Norte de la milla treinta del ferrocarril. Ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea ó sea el todo en la suma de novecientos veintinueve pesos treinta y cinco centavos.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.  
Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 28 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio. 3 2

Los señores José Pinto y Castro, por sí y á nombre de su hijo Enrique; Alberto, Eduardo y Jesús Pinto y Fernández, mayores de edad, casados y agricultores el primero y el último, solteros los otros, profesor de medicina el tercero y estudiantes el segundo y el menor Enrique, se han presentado ante esta autoridad denunciando dos mil quinientas hectáreas de un terreno baldío, situado en la aldea de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río San Carlos; Sur, terrenos baldíos; Este, río denominado "Tres Amigos" de por medio, terrenos denunciados por los señores Abel, Juan y Luis Gutiérrez; y Oeste río San Carlos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 28 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio. 3—2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Carlos Von-Bilow, Vicente Zapparoli, Carlos Unguer, Tobías Salazar, Eudoxia Salazar, Federico G. Salazar, Juan Rafael Chavarría y Jesús Coto, mayores de edad, ingenieros el primero y tercero, boticario el segundo, agricultores los otros, con excepción de la mujer que es maestra de escuela, italiano Zapparoli y Unger francés, vecinos de esta ciudad el primero, segundo, séptimo y octavo, los demás de la de Cartago, denunciando hasta trescientas hectáreas para cada uno, de un terreno baldío, sito entre los puntos llamados "Cabeceras de Chitaria", "El Frijolar", "Cerro del Calvario" y "Bajos de Pacuare", parte jurisdicción de la provincia de Cartago y parte de la comarca de Limón y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste y Suroeste, propiedad de don Dolores Gutiérrez.

Lo publico para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, los hagan valer como corresponda dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 24 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

F. Alpízar A. A. Barrantes A. 3-3

A quienes interese, se hace saber: que el señor Onofre Camacho y Mesén, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Tarrazú, se ha presentado á este despacho, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Un terreno en breñas y montañas, situado en los Frailes de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante como de cuarenta y cinco hectáreas, lindante: Norte, con terreno de José Valverde, calle real en medio: Sur, ídem de Manuel Rojas y terrenos baldíos; Este, ídem de Vital Montoya y Manuel Ortiz: Oeste, ídem de Pío Picado. No tiene gravámenes y vale cien pesos y fué adquirido hace más de diez años, por compra á Francisco Piedra y Ramón Mora. Se señalan treinta días para que las personas que tengan algún derecho en la finca descrita se presenten á hacerlo valer.

Alcaldía única. Desamparados, Julio 27 de 1893.

J. Joaquín Vargas. A. LÓPEZ. Francisco Mesén. 3 3

A doña Mercedes Fernández Salazar, se hace saber: que en el expediente respectivo se registra el escrito y providencia que dicen: "Señor Juez primero civil. Yo, Gerardo Jäger y Balle, mayor de edad, alemán, soltero, comerciante y de este vecindario, á U. digo.—Ante su mismo Juzgado se remató, el doce de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno, en don José Merino Padilla, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, una hacienda de café, con casa, molino, patios, corredor, una rueda de agua y demás accesorios, sita en la Uruca de esta ciudad, y que fué inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo quinto, folio doscientos quince, bajo el número de finca seis mil novecientos veinticuatro, oriental, asiento primero, cuya descripción aparece una de las escrituras adjuntas. Esa finca pertenecía á los herederos de don Santiago Fernández y su esposa doña Guadalupe Salazar, y se remató por no admitir cómoda división. El precio del remate fué nueve mil treinta y cinco pesos siete reales: de ellos se pagaron cuatro mil quinientos pesos al contado; y se ofrecieron pagar quinientos pesos en Febrero del año siguiente y el resto de cuatro mil treinta y cinco pesos siete reales á proporción de lo que á cada uno de los menores correspondía cuando cumplan su mayor edad y pagar sobre la cantidad de los menores el seis por ciento al año. Los herederos vendedores fueron: doña Clotilde, doña Mercedes, doña Liduvina, doña Inés, doña Mariana, don Santiago y don Menardo Fernández Salazar. Todos éstos, menos la segunda, han cancelado la escritura de deuda del señor Merino por lo que á ellos correspondía y aunque doña Mercedes no lo ha hecho, es seguro que está pagada. Pero aunque no lo esté, á mí, que soy tercero poseedor de una parte de la finca, como lo compré con la escritura inscrita que acompaño, me cubre la prescripción. Conforme al remate, el señor Merino debía pagar á cada heredero su parte á medida que llegaran á la mayoría. Doña Mercedes cumplió los veintidós años el dieciséis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres (así resulta de la fe de bautismo que presento). De modo que aun en el supuesto de que su traslación á Guatemala hubiera sido con anterioridad á esa fecha, y de que la acción que le competía fuera de las de que habla el artículo 1572 del Código Civil de 1841, de acuerdo con este artículo, combinado con el 883 del actual, la dicha acción está prescrita. Fundado, pues, en esos textos y en los artículos 316, 424 y 472 del Código Civil, demando en vía ordinaria á la expresada doña Mercedes Fernández y Salazar de Jáuregui, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Guatemala, y la demando en la persona de don Luis Arroyo Otárola, mayor de edad, casado, Pasante en derecho y de este vecindario, curador *ad hoc* nombrado por U. á fin de que por sentencia se declare extinguida la responsabilidad real de la finca atrás referida, en lo que respecta á la expresada doña Mercedes, y se mande cancelar en el Registro de la Propiedad la inscripción número uno de la dicha finca en cuanto al gravamen relacionado. Valoro mi acción en setecientos cincuenta pesos. Señalo para notificaciones el bufete de don Ricardo Jiménez. Otrosí: Pido que se acumulen á este juicio las diligencias creadas para dar curador á la ausente, la demandada. San José, 8 de Julio de 1893.—G. Jäger.—Ricardo Jiménez, abogado.—Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las dos de la tarde del quince de Julio de mil ochocientos noventa y tres. De la demanda que se establece traslado en vía ordinaria y por el término de nueve días á don Luis Arroyo, á quien se emplaza para que la conteste en concepto de Curador de la ausente doña Mercedes Fernández y Salazar.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario."

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.—21 de Julio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario.

3—3.

Al ausente don Ildefonso Valverde León, se hace saber: que en juicio ordinario sobre separación de cuerpos que le ha promovido su esposa, doña Mercedes Quirós Porrás, se ha dictado la providencia que dice: "Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las dos de la tarde del veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Recíbese á pruebas este juicio por veinticinco días comunes, los diez primeros para proponerlas y las restantes para evacuarlas.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Srio."

Es conforme.

Juzgado 1.º civil en 1.ª instancia de la provincia de San José. 26 de Julio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.  
Secretario.

2 1

Alejandro Castro Carrillo, Juez del crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ricardo Mora, contra quien he proveído con fecha 18 de Mayo de 1892 el auto que á la letra dice así:—"Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Ricardo Mora por el delito de lesiones.—Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles."—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1.ª instancia del crimen.—San José, 3 de Agosto de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Franco, Rojas,  
Secretario.

En esta Alcaldía se presentó el señor Felipe Chinchilla y Chaves, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de las fincas que se describen así:—1.ª, terreno situado en "Crifo Bajo" del Puriscal, cantón cuarto de la provincia

de San José, cultivado de caña de azúcar, café, plátanos y montes; constante de 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados; lindante:—Norte, con la segunda finca que se describirá, calle en medio:—Sur y Oeste, terreno de Petra Mora; y Este, ídem de Miguel Bermúdez y José Quesada; vale doscientos pesos.—2.ª, terreno sito en el mismo punto y cantón, de superficie varia, en pastos; constante de 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados y linda:—Norte, propiedad de Francisco Gómez, con un yurro de agua en medio:—Sur, con la primera finca descrita, calle en medio:—Este, ídem de Juan Retana y parte de José Quesada, calle en medio; y Oeste, ídem de Raimundo Gómez; vale 200 pesos.—3.ª, terreno sito en el mismo cantón antes dicho, de superficie varia en Charral, constante de 3 hectáreas, 97 áreas, 69 centiáreas y 20 decímetros cuadrados; y linda:—Norte, propiedad de Luis Mora y Virgilio Gómez, calle de entrada en medio:—Sur, ídem de Juan Retana, calle en medio:—Este, ídem de Eulogio Mora, Raimundo y Francisco Gómez, quebrada de las vueltas en medio; y Oeste, ídem de José Doroteo Retana y Pedro Agüero; vale 600 pesos. Las fincas antes descritas están libres de gravámenes y servidumbres y las hubo por compra á los señores Inocente Cervantes, Ramón Loria y Calixto Mora. Hace más de diez años que las posee. Cito con treinta días de término á todo el que tenga alguna oposición que hacer.

Alcaldía del Puriscal, 5 de Julio de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

Emilio Charpentier. 3—3 M. Romero E.

Alejandro Castro Carrillo, Juez del crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Cupertino Llamas y Pérez, contra quien he proveído con fecha 29 de Abril de 1892 el auto que á la letra dice así:—"Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Cupertino Llamas y Pérez por el delito de hurto.—Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles."—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1.ª instancia del crimen.—San José, 3 de Agosto de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Franco, Rojas,  
Secretario.

Alejandro Castro Carrillo, Juez del crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Abelino Trejos Cascante, contra quien he proveído con fecha 9 de Marzo de 1892, el auto que á la letra dice así:—"Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Abelino Trejos Cascante, por el delito de hurto. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles."—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen. San José, 3 de Agosto de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Franco, Rojas,  
Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez del crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Antonio Mora Obando, contra quien he proveído con fecha 6 de Mayo de 1892, el auto que á la letra dice así:—"Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Antonio Mora Obando, por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles."—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen. San José, 3 de Agosto de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Franco, Rojas,  
Srio.

Provincia de Heredia.

Pablo González Méndez, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de este cantón, se ha presentado á este Juzgado en su calidad de albacea propietario definitivo en la mortuoria de Miguel Zamora Ocampo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario de San Pablo, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: casa de habitación, como de ocho metros treinta y cinco centímetros de frente, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, compuesta de sala, tres cuartos y cocina, de pared de adobes, maderas labradas, cubierta de teja,

con el solar en que está ubicada, cultivado de café, como de una área, treinta y seis centiáreas, situado en el distrito de San Pablo, número cuatro del cantón primero de esta provincia. Limitado: por el Norte y Este, con terreno de los herederos de Juana Vargas; por el Sur, con ídem de Acisclo Benavidez; y al Oeste, calle pública en medio, con propiedades de José Rodríguez y Julián Hernández, formando parte de esta finca una galera de tabla y horcones, como de cuatro metros de frente, por igual fondo. Vale esta finca seiscientos pesos. Pertenece á la señora Rafaela Vindas Salas, mayor de edad, de oficio doméstico, del mismo vecindario de San Pablo y que fué esposa del causante señor Zamora. Este inmueble está libre de gravámenes, lo hubo dicha señora en pago de parte de sus ganancias en la división de bienes practicada á la muerte de su primer esposo Ramón Vindas. La inscripción debe hacerse en nombre de la señora Vindas. Quienes tengan derechos en el inmueble descrito ocurran á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Agosto 1.º de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Francisco Jiménez.  
3 v. 2.

Ricardo Segreda O.

A quienes interese hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado Emiliano Rodríguez Barquero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Isidro de este cantón, en su carácter de albacea en las mortuorias que conjuntamente se tramitan ante el Juez civil y de comercio en primera instancia de esta provincia, de los cónyuges Jesús Rodríguez Durán y María de Jesús Barquero Salazar, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos del cantón de Santo Domingo de esta provincia, solicitando información supletoria para justificar la posesión continuada que mantuvieran dichos causantes hasta el día de su fallecimiento, y hasta la fecha actual sus sucesores, quieta, pacíficamente y sin interrupción, en la finca que se describe así: terreno dedicado á agricultura, de ocho áreas y diecisiete centiáreas, situado en el distrito de San Isidro número cuarto del cantón primero de esta provincia, comprendido bajo los siguientes linderos: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Nicolás Salas y Carmen Villalobos; Sur, calle pública en medio, con ídem de Vicente Rodríguez; Este, con ídem de herederos de Ventura Brenes; y al Oeste, con el frente de una calle pública. Vale esta finca cien pesos, está libre de gravámenes y la hubieron dichos causantes durante la sociedad conyugal, por compra á Manuel Salas. Las personas que creyeren tener derecho en la finca descrita, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 28 de Julio de 1893.

JACINTO TREJOS C.,

J. Arturo Ramírez,  
Srio.

3-1

A las doce del día diez y seis del mes en curso, y en la puerta exterior de mi despacho, remataré en el mejor postor, la finca que se describe así: finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo ciento sesenta y siete, folio veintitrés, finca número diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, inscripción número uno, y consiste en una casa de habitación con el solar en que está ubicada, sita en el barrio de Mercedes, distrito sexto del cantón primero de esta provincia de Heredia. Valorada en trescientos pesos, pertenece á la mortuoria de Juana Hernández Cascante y sin gravamen. Se vende por haberlo así solicitado las partes, previa información de necesidad y utilidad.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 3 de Agosto de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García,  
Srio.

3 1

Provincia de Cartago.

Convócase á los interesados en el concurso de la sucesión de doña Felicitas Sancho Oreamuno, y en el concurso de don Francisco Regis Angulo Narváez, acumulados, á una junta que con el objeto de nombrar curadores, propietario y suplente, se verificará en este despacho, á las dos de la tarde del día diez del mes en curso.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 1.º de Agosto de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

Rafael V. Roldán,  
Prosrío.

3—3

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN.

Se previene á los dueños de los animales que pacen en el potrero comunal de la Sabana, que tengan cuidado con ellos para que no entren á hacer daños en el área cerrada que ha sido destinada para la formación del bosque.

El ganado, de cualquiera clase, que sea encontrado dentro, será conducido al Fondo de Policía, y á los propietarios de él, además de la multa legal, se les obligará á pagar, mancomunadamente los daños que se encuentren hechos, tanto en el alambrado de la cerca como en el interior del cercado.

Gobernación de la Prov.ª, San José, 30 de Junio de 1893.

C. ESQUIVEL. 10—8

**OPERACIONES**

de la Contabilidad Municipal de San Ramón, en el mes de Julio de 1893.

**INGRESOS.**

Saldo del mes de Junio.... \$ 743-16

**PROPIOS.**

A patente de comercio .... \$ 52-50  
 " " " billar..... 9-00  
 " " " vinatería..... 55-50  
 " " " botica..... 2-50  
 " boletos " res..... 300-00 419-50

**POLICÍA.**

A derechos de plaza ..... 42-00  
 " multas y carcelajes..... 57-50  
 " " de animales..... 26-00  
 " subasto de animales .... 40-20  
 " " " armas..... 1-90  
 " multa por haber montado á una acera..... 1-00 168-60

\$ 588-10 1331-26

**EGRESOS.**

**PROPIOS.**

Por sueldo de empleados .. \$ 91-50  
 " gastos en el Palacio .. 398-90  
 " " " libros..... 11-75 \$ 502-15

**POLICÍA.**

Por sueldo de empleados .. \$ 60-00  
 " alimento de reos ..... 69-60  
 " gastos en la cárcel ..... 41-70  
 " " en limpia del panteón..... 26-10  
 " gastos en el rastro ..... 11-75  
 " reconocimiento médico ..... 4-00 213-15  
 Existencia en caja en la fecha..... 615-96

\$ 715-30 \$ 1331-26

S. E. á O.

Tesorería Municipal de San Ramón.—31 de Julio de 1893.

L. CABALLERO.

Vº Bº El Presidente,

MAN. BUSTAMANTE.

**AVISO.**

En las fechas que al margen se expresan, han sido depositados en el fondo de animales de esta ciudad los siguientes:

- Julio 9. Una yegua blanca, de regular tamaño y edad, marcada en la paleta del lado de montar con un hierro desconocido.
- " 9 Un caballo rosillo, de regular tamaño, con un lucero en la frente, viejo y marcado en la paleta del lado de montar con la marca inscrita en esta Agencia, bajo el número 873, de propiedad de don Ceferino Escalante.
- " 16 Un caballo rosillo, pequeño, viejo y marcado en la paleta derecha con un hierro confuso.
- " 20 Un buey alazán, pintado de blanco, grande, viejo, faltándole el cuerno izquierdo y marcado en el anca del mismo lado con un hierro desconocido, especie de H.
- " 21 Un caballo blanco, mosqueado, grande, de regular edad y mostrenco.
- " 24 Un caballo blanco, mosqueado, grande, de regular edad, herrado en las cuatro patas y marcado en la paleta del lado de montar con una marca semejante á un número 1.

Las personas que se crean con derecho á algunos de estos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley. Agencia principal de policía de San José, 3 de Agosto de 1893.

PACÍFICO ARÉVALO,  
Srio.

**AVISO.**

En las fechas que en seguida se expresan, se depositaron por orden de esta autoridad los animales siguientes:

- Julio 17.—Un caballo retinto, pequeño, marcado al lado de montar y herrado de las cuatro patas.
- " " Un caballo azulejo, de regular tamaño, y marcado al lado de montar.
- Julio 26.—Otro ídem rosillo claro, herrado y con el fierro de la Policía de esta villa.

Los que se consideren con derecho á estos animales, preséntense á legalizarlo en esta oficina dentro del término de ley. Jefatura Política. Grecia, 28 de Julio de 1893.

R. BARAHONA S.

**AVISO:**

El sábado 5 del entrante mes de Agosto, á las doce del día habrá remate de ganado caballar y vacuno en el lugar de costumbre, lado Sur del Mercado de esta ciudad, frente á la botica "Violeta".

Agencia Principal de Policía de San José.—26 de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

PACÍFICO ARÉVALO,  
Srio.

**LICITACIÓN.**

Se convocan licitadores para la construcción de un puente colgante de hierro en "Navarro", sobre el río Agua Caliente, jurisdicción de Cartago.

El trabajo comprende: la ejecución de una parte de mampostería para el descanso de los pilares y para amarrar los cables y el suministro y colocación del puente propiamente dicho, hasta dejarlo completamente terminado y listo para la circulación.

Las dimensiones generales, forma del puente y naturaleza de perfiles de las diferentes piezas que lo constituyen, están marcados en el plano que obra en poder del que suscribe y á ellas debe ajustarse estrictamente el contratista.

Los materiales para la mampostería serán todos de la mejor calidad y en las propuestas debe indicarse el precio por metro cúbico.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado al mismo, con especificación en el sobre del asunto de que se trata, hasta el día cinco del entrante mes de Agosto.

Reservándose la junta el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó de no aceptar ninguna. Cartago, 20 de Julio de 1893.

El Presidente de la Junta,  
SALV. GURDIAN.

**ANUNCIOS.**

**AVISO.**

En virtud de tener que ausentarme del país por corto tiempo, dejo depositado mi Protocolo en la oficina del Notario Público don Gregorio Martínez, de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica del Notariado.

Al mismo tiempo dejo encargado al señor Martínez de los demás asuntos en que intervengo.

San José, 28 de Julio de 1893.

Inocente Moreno.

3..3

**AL PUBLICO.**

Como Inspector de la "Lotería del Hospicio Nacional de Locos,"

**CERTIFICO:**

Que en la Tesorería respectiva existen los \$ 6820-00 destinados para el pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que se verificará el domingo próximo, 6 del presente mes.

San José, 1º de Agosto de 1893.

DEMETRIO IGLESIAS.

5-4

**COMPANIA DE AGENCIAS DE C. R.**

Se participa á los señores Accionistas que desde el 2 de Agosto tendrán á su orden el dividendo que les corresponde, según lo acordado en junta general celebrada el 28 del presente.

San José, Julio 29 de 1893.

R. JIMÉNEZ S,  
Secretario.

5 v 5.

**SALOMON GUZMAN,  
NOTARIO PUBLICO,**

Oficina: el bufete del doctor Zambrana.  
San José, Julio 10 de 1893.

**ESCUELA NACIONAL DE MUSICA.  
CUADRO DE HONOR**

del mes de Julio de 1893.

**SEÑORITAS.**

GRADO SUPERIOR.	GRADO MEDIO.	GRADO INFERIOR.
Stella Biolley Marina Quesada Luisa Montero. Celina Vargas. Marta Rawson. Enna Méndez. Delia Méndez. Caridad Quesada. Ángela Quesada. Belén Quesada. Trinidad Montero. Beatriz Rawson. Amelia Morales. Petra Rosat.	María Joaquina Bonnefl. Enriqueta Sáenz. Angélica Cartín. Arabela Méndez. Mercedes Carrión. Isabel Quesada. Ermida Montealegre. Carlota Lahmann. Alice Farrer. Sara Esquivel. Salvadora Villavicencio. Mariana Valverde.	Odilia Mangel. Cristina Coaraza. Elodia Calderón. Rosenda Calderón. Josefa Varela. Emilia Chavarría. María Aurelia Jiménez. Isabel Castro. Angélica Villavicencio. María Teresa González. Marta González. Eloísa Bonnefil. Pacífica Zelaya. Clemencia Zelaya.
Entre 19 alumnas.	Entre 19 alumnas.	Entre 38 alumnas.

**HOMBRES.**

GRADO SUPERIOR.	GRADO MEDIO.	GRADO INFERIOR.
Rafael Alpizar. Salomón Castro. Ramón Cerdas. Alberto Porras. Daniel Ureña. José María Villar. Enrique Villavicencio.	NINGUNO.	Marco Tulio Carrión. Pedro Iglesias. Jorge Sáenz.
Entre 8 alumnos.	Entre 12 alumnos.	Entre 22 alumnos.

San José, 1º de Agosto de 1893.

El Director